

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-  
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

**ACTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0007, ADQUISICIÓN MATERIALES DE LIMPIEZA, PROYECTADOS PARA SER USADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTA INSTITUCIÓN, LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, POR UN PLAZO DE TRES (3) MESES. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.**

**No. AA-2024-0053.-** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) horas de la mañana, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0007, Adquisición Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, por un plazo de tres (3) meses. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>
SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L.	131246532	51725
CLIP INTERNACIONAL, S. R. L.	130257795	3839
GTG INDUSTRIAL, S. R. L.	130297118	3926

**VISTO:**

- VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
- VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 416-13, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0007, Adquisición Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, por un plazo de tres (3) meses. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que debe formalizarse mediante un acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ficha Técnica o Término de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los servicios objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L., 2)- CLIP INTERNACIONAL, S. R. L., y 3)-GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de **dos (02)** Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que las **dos (02)** de estas Propuestas, **CUMPLEN**, en la totalidad, por las razones siguientes: **CLIP INTERNACIONAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **es clasificada MIPYMES MUJER, además NO presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos servicios, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee los rubros correspondientes al proceso;** presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS\$256,750.30**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de **RDS\$256,750.30**; por lo que **NO** ha presentado ninguna diferencia entre ambos montos; **y, GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **es clasificada MIPYMES MUJER, además SI presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos servicios, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee los rubros correspondientes al proceso;** presentó su oferta Económica vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de **RDS\$243,255.23**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de **RDS\$243,255.23**; por lo que **NO** ha presentado ninguna diferencia entre ambos montos; los anteriores Oferentes fueron recomendados Técnicamente su habilitación, para el presente Proceso.

--- También se pudo comprobar que una (01) de estas propuestas **NO estaban calificadas**, debido a que, conforme al análisis de la misma, aunque **CUMPLE**, en su Oferta Técnica, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos; es **clasificada MIPYMES MUJER**, además **SI presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos servicios, requisito que es recomendado, para verificar su calidad, posee la actividad comercial (los rubros) correspondientes al proceso;** pero en su Oferta Económica, no presenta la cantidad de ITEMS solicitados, de 16 ITEMS solo presenta 15 ITEMS, es decir no propuso Oferta Económica para el ITEM 11, correspondiente a GUANTE domésticos de Látex (24 Unidad); presentó su oferta Económica **física**, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS\$345,563.00**; por lo que la misma, fue **descalificada y rechazada** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, del Pliego de Condiciones, el Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos bienes, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, posee la actividad comercial (rubro) correspondiente al proceso,** y se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitido por el Sr. **JOSE ANTONIO JIMENEZ, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como **PERITO** Evaluador, para los Oferentes participantes según sus **ITEMS** presentados, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; los demás Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
<b>GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,</b>	<b>243,255.23</b>	<b>Primer Lugar</b>
<b>CLIP INTERNACIONAL, S. R. L.</b>	<b>256,750.30</b>	<b>Segundo Lugar</b>

**Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana,** en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2024-0007, Adquisición Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, por un plazo de tres (3) meses. Dirigido a MIPYMES MUJERES,** al Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L., según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 23/100 (RDS 243,255.23).**

**SEGUNDO:** Rechazar la propuesta presentada por el Oferente: **SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L.**, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (“SECP”) ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana ([www.lmd.gob.do](http://www.lmd.gob.do)).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

*Lourdes Mirabal*

---

**LICDA. LOURDES MIRABAL**  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana

